

I N F O R M E
DE LA COMISIÓN DE REFORMA
ELECTORAL

MAYO - AGOSTO

2016

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Dr. Humberto Urquiza Martínez	PRESIDENTE
Dra. Yurisha Andrade Morales	INTEGRANTE
Lic. José Román Ramírez Vargas	INTEGRANTE
Lic. Luis Manuel Torres Delgado	SECRETARIO TÉCNICO



COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL



Con fundamento en los artículos 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y 3° fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública, los integrantes de esta comisión, nos permitimos rendir a este Consejo General, el Informe de las actividades de la Comisión de Reforma Electoral, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del año 2016.

Conforme el “Acuerdo del Consejero General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se modifica la denominación e integración de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana por la de Participación Ciudadana y se crean la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Reforma Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo”, la Comisión de Reforma Electoral tiene como objetivo general la tarea inacabada de contribuir al análisis de los diferentes temas relativos a la materia electoral, que permita y haga perfectible la adecuación de la normativa que en materia electoral local a partir de la evolución del sistema electoral mexicano, mismo que ahora ha transitado a un modelo nacional en el que se comparten competencias y se coadyuva en el cumplimiento de otras, por parte del Instituto Nacional Electoral como este Instituto Electoral.

Asimismo, en los “Lineamientos para la Elaboración de la Propuesta de Reforma del Marco Legal Electoral en el Estado de Michoacán”, se reconoce a la Comisión de Reforma Electoral como Unidad Responsable de intervenir en la Revisión del Marco Legal Electoral en el Estado de Michoacán, con el fin de proponer la adecuación del marco jurídico electoral local y garantizar el cumplimiento de la función electoral en Michoacán.

De esta manera el presente informe se estructura en los siguientes apartados:



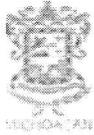
1. Sesiones realizadas por la Comisión de Reforma Electoral.
2. Actividades de la Comisión de Reforma Electoral.
3. Reuniones de Trabajo de la Comisión de Reforma Electoral.
4. Asistencia a Mesas Técnicas convocadas por la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mismos que se han desarrollado de la siguiente manera:

1. SESIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL.

Durante el cuatrimestre que se informa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, fracción I y II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información, esta Comisión celebró 4 sesiones ordinarias en las fechas y con los contenidos siguientes:

No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
1	13-mayo-2016 IEM-CRE-SORD-03/2016	<ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.3. Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Reforma Electoral número IEM-CRE-SORD-02/2016, de fecha 12 de abril de 2016, y aprobación en su caso.4. Informe sobre el avance del proyecto de reforma electoral.5. Informe sobre las mesas técnicas organizadas por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán.



COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL



No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<ol style="list-style-type: none">6. Entrega de Pre-proyecto de la propuesta técnica de las áreas del Instituto Electoral de Michoacán a los Consejeros Integrantes de la Comisión.7. Asuntos Generales.
2	17-junio-2016 IEM-CRE-SORD-04/2016	<ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.3. Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Reforma Electoral número IEM-CRE-SORD-03/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, y aprobación en su caso.4. Informe de actividades de la Comisión de Reforma Electoral correspondiente al Primer Cuatrimestre del año 2016, y aprobación en su caso.5. Informe sobre el avance del proyecto de reforma electoral.6. Informe sobre las mesas técnicas organizadas por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán.7. Asuntos Generales.
3	21-julio-2016 IEM-CRE-SORD-05/2016	<ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.3. Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Reforma Electoral número IEM-



No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		CRE-SORD-04/2016, de fecha 17 de junio de 2016, y aprobación en su caso. 4. Presentación del Pre-proyecto de Propuesta Técnica de Reforma Electoral al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. 5. Asuntos Generales.
4	31-agosto-2016 IEM-CRE-SORD-06/2016	1. Pase de lista y comprobación de quórum legal. 2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso. 3. Lectura del contenido del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Reforma Electoral número IEM-CRE-SORD-05/2016, de fecha 21 de julio de 2016, y aprobación en su caso. 4. Informe sobre el avance del Pre-proyecto de Propuesta Técnica de Reforma Electoral al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. 5. Asuntos Generales.

Las sesiones de la Comisión fueron celebradas con la asistencia de los tres Consejeros Electorales miembros de la misma, así como con la participación de los otros consejeros que no integran la Comisión y el Presidente del Instituto Electoral.

2. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL.

Como parte de las actividades que se deben de desarrollar para el cumplimiento de sus actividades, mismas que se reproducen en las órdenes del día relativas a las sesiones celebradas a lo largo del cuatrimestre que se informa, se rindieron 3 Informes



sobre el avance del Pre-proyecto de Propuesta Técnica de Reforma Electoral al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 2 Informes sobre las mesas técnicas organizadas por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán, mismos que permitieron que los Consejeros integrantes de la Comisión y los demás Consejeros Electorales conocieran y dieran seguimiento a los avances de las actividades realizadas por la propia Comisión.

3. REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL.

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo 11 reuniones de trabajo convocadas por el Presidente de la Comisión, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar las propuestas que conformarán el “Proyecto de Propuesta Técnica de Reforma Electoral al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo” que deberá remitirse al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los “Lineamientos para la Elaboración de la Propuesta de Reforma del Marco Legal Electoral en el Estado de Michoacán”.

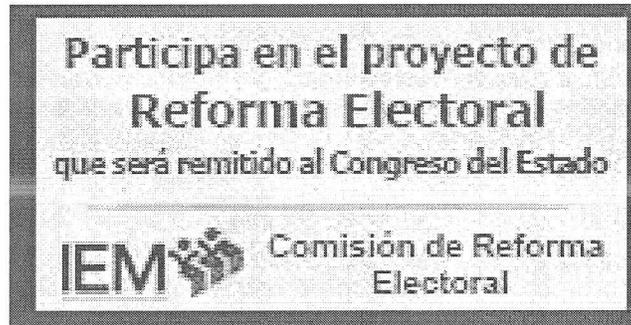
Dichas reuniones de trabajo se realizaron en las siguientes fechas y en los siguientes términos:

No.	Fecha de la Reunión de Trabajo	Asuntos tratados
1	07-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto de propuesta técnica de reforma electoral, revisándose del artículo 1 al 13 del Código.
2	08-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto, revisándose del artículo 14 al 30 del Código Electoral.



No.	Fecha de la Reunión de Trabajo	Asuntos tratados
3	09-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto, revisándose del artículo 31 al 91 del Código Electoral.
4	10-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto, revisándose del artículo 92 al 174 del Código Electoral.
5	11-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto, revisándose del artículo 175 al 228 del Código Electoral.
6	13-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto, revisándose del artículo 229 al 243 del Código Electoral.
7	14-junio-2016	Discusión y análisis de las observaciones contenidas en el Pre-proyecto, se concluyó con la revisión del documento.
8	21-junio-2016	Análisis de los temas de Presupuesto, Diputaciones de Representación Proporcional de Candidatos Independientes y Reelección, con la finalidad de acordar el sentido
9	28-junio-2016	Se concluyó con la discusión de los temas de Diputaciones de Representación Proporcional de Candidatos Independientes y Reelección.
10	10-agosto-2016	Se realizaron algunas observaciones al documento del Pre-proyecto de Propuesta Técnica.
11	18-agosto-2017	Revisión de la versión definitiva del Pre-proyecto de Propuesta Técnica.

Cabe mencionar que como producto de las reuniones de trabajo y previa discusión y aprobación de los Consejeros Electoral, se tomó la determinación de acceder a la solicitud de algunos partidos políticos de socializar los trabajos de la Comisión con sectores especializados de las instituciones educativas, razón por la cual el 31 de mayo del año en curso se solicitó al titular de la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto, la elaboración de un demo para la inserción de un banner dentro de la página institucional, con la finalidad de que personas especializadas en el tema electoral tuvieran la oportunidad de hacer observaciones y propuestas, cuyo modelo aprobado fue el siguiente:



Por lo que, el 8 de junio del presente año, se enviaron oficios a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, al Departamento de Derecho de la Universidad Latina de América, a la Escuela de Derecho de la Universidad La Salle Morelia, así como a los partidos políticos dándoles a conocer el link de la página del Instituto para dar apertura a propuestas externas, mismo que estuvo vigente durante los meses de junio y julio de la presente anualidad.

Cabe mencionar que del ejercicio descrito en el párrafo que antecede, no se recibió participación de las instituciones mencionadas, por lo que no se cuenta con propuestas externas que puedan incluirse en el documento técnico.

4. ASISTENCIA A MESAS TÉCNICAS CONVOCADAS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En el transcurso de los meses que se informan, el Congreso del Estado de Michoacán, por conducto de la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana, continuó convocando a mesas técnicas en las instalaciones del propio órgano, a las instituciones electorales en el Estado como es el Instituto Electoral de Michoacán, el



Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Nacional Electoral, los Diputados integrantes de la Legislatura local, por conducto de sus asesores, así como el Instituto de Estudios Legislativos del propio órgano legislativo.

En consecuencia, las mesas técnicas a las cuales se asistió fueron las siguientes:

No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis										
1	13-mayo-2016 "El Suplente" y "La Rendición de Cuentas"	<p>El primer tema de análisis fue la figura del suplente, partiendo del supuesto de que dicha figura no se establece para el Presidente Municipal, sin embargo, derivado de iniciativas de ley se tenía contemplada la regulación correspondiente.</p> <p>Al respecto, se comentó lo establecido en las Constituciones Locales de otras entidades federativas:</p> <table border="1" data-bbox="641 1108 1409 1829"> <thead> <tr> <th data-bbox="641 1108 878 1150">Entidad</th> <th data-bbox="878 1108 1409 1150">Fundamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="641 1150 878 1360">Aguascalientes</td> <td data-bbox="878 1150 1409 1360">Artículo 148. ... Las candidaturas de los partidos políticos para los ayuntamientos serán registradas por planillas de propietarios y suplentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="641 1360 878 1543">Baja California</td> <td data-bbox="878 1360 1409 1543">ARTÍCULO 79.- ... Los integrantes de los ayuntamientos contarán con sus respectivos suplentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="641 1543 878 1759">Baja California Sur</td> <td data-bbox="878 1543 1409 1759">143.- En caso de falta absoluta del Presidente Municipal, Síndico o Regidores, el Ayuntamiento llamará a los Suplentes respectivos, quienes rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="641 1759 878 1829">Colima</td> <td data-bbox="878 1759 1409 1829">Artículo 87.- ...</td> </tr> </tbody> </table>	Entidad	Fundamento	Aguascalientes	Artículo 148. ... Las candidaturas de los partidos políticos para los ayuntamientos serán registradas por planillas de propietarios y suplentes.	Baja California	ARTÍCULO 79.- ... Los integrantes de los ayuntamientos contarán con sus respectivos suplentes.	Baja California Sur	143.- En caso de falta absoluta del Presidente Municipal, Síndico o Regidores, el Ayuntamiento llamará a los Suplentes respectivos, quienes rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo.	Colima	Artículo 87.- ...
Entidad	Fundamento											
Aguascalientes	Artículo 148. ... Las candidaturas de los partidos políticos para los ayuntamientos serán registradas por planillas de propietarios y suplentes.											
Baja California	ARTÍCULO 79.- ... Los integrantes de los ayuntamientos contarán con sus respectivos suplentes.											
Baja California Sur	143.- En caso de falta absoluta del Presidente Municipal, Síndico o Regidores, el Ayuntamiento llamará a los Suplentes respectivos, quienes rendirán la protesta y asumirán el desempeño del cargo.											
Colima	Artículo 87.- ...											



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis	
			I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, síndico y regidores, propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral.
	Chihuahua		ARTICULO 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo: I. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes.
	Hidalgo		Artículo 127.- ... Los miembros del Ayuntamiento se elegirán por planillas, en los términos de la ley, por cada miembro propietario, se elegirá su suplente del mismo género.
	Morelos		Artículo 112.- ... Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.
	Nayarit		ARTÍCULO 107.- Por cada integrante del Ayuntamiento se elegirá un suplente.
La propuesta de reforma sería la siguiente:			



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis							
		<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p> <table border="1" data-bbox="641 569 1409 1465"> <thead> <tr> <th data-bbox="641 569 1027 611"><i>Texto vigente</i></th> <th data-bbox="1027 569 1409 611"><i>Texto propuesto</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="641 611 1027 716">Constitución Política de Michoacán.</td> <td data-bbox="1027 611 1409 716">Constitución Política de Michoacán.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="641 716 1027 1465"> <p>Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.</p> <p>Por cada síndico y regidor, se elegirá un suplente.</p> </td> <td data-bbox="1027 716 1409 1465"> <p>Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.</p> <p>Por cada <u>Presidente Municipal</u>, síndico y regidor, se elegirá un suplente.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto al tema de rendición de cuentas se llegó a la conclusión que es un tema sumamente trascendente cuando se concatena con el proceso de reelección; ya que el reconocimiento de que no basta tutelar el voto ciudadano para castigar o premiar una gestión pública, existe una mayor demanda de que se rinda cuentas y, esta sea a través de una mayor presencia del ciudadano en la supervisión pública.</p>		<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>	Constitución Política de Michoacán.	Constitución Política de Michoacán.	<p>Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.</p> <p>Por cada síndico y regidor, se elegirá un suplente.</p>	<p>Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.</p> <p>Por cada <u>Presidente Municipal</u>, síndico y regidor, se elegirá un suplente.</p>
<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>								
Constitución Política de Michoacán.	Constitución Política de Michoacán.								
<p>Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.</p> <p>Por cada síndico y regidor, se elegirá un suplente.</p>	<p>Artículo 117.- Los ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años, con opción de elegirse por un periodo más. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.</p> <p>Por cada <u>Presidente Municipal</u>, síndico y regidor, se elegirá un suplente.</p>								



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>Nos acercáramos a un binomio de rendir cuentas y mayor participación ciudadana; el tema puede generar o provocar críticas y resistencias; sin embargo, se convoca a un debate serio y abierto, con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas.</p> <p>Análisis:</p> <p>Se plantea una sinergia entre participación ciudadana y rendición de cuentas; para ello, los especialistas proponen una serie de variables que es imperativo observar, con el objetivo de medir el proceso de las variables especificadas; siendo estas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Registro en la página web de las votaciones en el pleno y comisiones; adicionaría, y en las sesiones de Cabildo;2. Registro de asistencia de las y los legisladores a las sesiones del pleno; y agregaría, en las sesiones de Cabildo;3. Registro de asistencia de las y los legisladores a las sesiones de comisiones; y a las integradas en el Cabildo;4. Las y los legisladores presentan un informe anual de actividades; y adicionaría, el alcalde y regidores, además del síndico;5. Existen mecanismos de contacto directo con los representados de su distrito y/o entidad federativa (oficina de enlace, módulo itinerante, y/o reuniones con la comunidad); y con las autoridades municipales;6. Se pone a disposición del ciudadano una plataforma web con mecanismos de interacción a dos vías en tiempo real entre los ciudadanos y el Congreso y el Cabildo;7. La página web permite identificar al legislador con una herramienta a partir del código postal y/o sección electoral y, de los integrantes del Cabildo;



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<ol style="list-style-type: none">8. Existe un teléfono de contacto para interactuar entre ciudadano y legisladores e integrantes del Cabildo;9. Existen mecanismos de participación ciudadana en el proceso legislativo, además de la iniciativa popular y revocación de mandato;10. Existen mecanismos de participación ciudadana en los temas de presupuesto (participativo) tanto del Congreso y de las autoridades municipales;11. Está regulada la figura de consulta popular;12. Está regulada la figura de iniciativa popular; y de revocación de mandato.¹
2	26-mayo-2016 "Rendición de Cuentas"	<p>El análisis del tema comenzó con la lectura de la legislación en materia de transparencia para rendición de cuentas en el Estado, enlistando las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.2. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.3. Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.4. Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.6. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. <p>Se comentó que existía la propuesta de modificar el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, agregando una fracción más, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:</p>

¹ Diagnóstico de Parlamento Abierto en México, Grupo de organizaciones que impulsan la Alianza para el Parlamento Abierto, México, 2014, p. 12.



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;</p> <p>III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;</p> <p>IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;</p> <p>V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;</p> <p>VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,</p> <p>VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.</p> <p><u>VIII.- Carta de no inhabilitación emitida por el órgano interno de control.</u></p> <p>De igual forma, se manifestó el interés de hacer una modificación al artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, agregando la obligación de proporcionar la carta de autorización de reelección emitida por los partidos políticos y la de no inhabilitación emitida por el órgano interno de control.</p> <p>Después de la lectura de las legislaciones relacionadas con la materia de transparencia y rendición de cuentas, el Secretario Técnico de la mesa dio lectura de un documento previamente aportado por el Dr. Eduardo Estrada, Vocal del INE, el cual contenía un análisis del incumplimiento de los partidos políticos y de los candidatos en temas de fiscalización; y posteriormente</p>



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>se dio paso a las intervenciones de los integrantes de la mesa técnica.</p> <p>En la intervención del Consejero Humberto Urquiza Martínez, comentó que la atribución de la fiscalización es del Instituto Nacional Electoral, que dicha atribución ya no nos correspondía; que es importante que el tema de rendición se fortalezca en la Ley de Transparencia; habló del déficit de transparencia que existe; dejando como interrogante la idoneidad de establecer más requisitos en el Código para el registro de candidatos respecto al tema en comento.</p> <p>La anterior postura fue apoyada por el Licenciado Emilio Vázquez, Asesor del Diputado Sergio Ochoa.</p> <p>El Consejero José Román Ramírez Vargas, realizó una intervención en la que comentó la importancia de revisar los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en específico en el caso del Tesorero del Ayuntamiento de Sahuayo, cuestionó si era viable que se aplicara un aumento a los requisitos únicamente de las personas que pretendan reelegirse.</p> <p>En una segunda intervención del Consejero Humberto Urquiza, resaltó que los mecanismos de rendición de cuentas no tenían funcionalidad, dado que efectivamente existe la obligación de rendir informes, sin embargo, los mismos no tienen efectos jurídicos, sólo son actos protocolarios; señaló también la no regulación del artículo 134 constitucional, respecto a la Difusión Gubernamental, figura que muchas de las veces era usada con fines electorales. Por lo que su propuesta iba dirigida a que se generen las condiciones de hacer funcionar los mecanismos ya existentes a la par de la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>En la intervención de la Licenciada Arlette Cárdenas, Asesora del Diputado Juan Bernardo Corona Martínez,</p>



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>argumentó que la rendición de cuentas no sólo es tema de reelección, sino de cuestiones generales; señalando que la ideal sería alinear la emisión de dictámenes con los tiempos de campaña, y mantener informada a la ciudadanía de los resultados de los informes emitidos por los funcionarios.</p> <p>Inmediatamente después intervino el Asesor de la Diputada Belinda Iturbide, el cual coincidió con los anteriores comentarios, quien añadió que los mecanismos para la rendición de cuentas eran indispensables, no sólo para la reelección sino para todos; además enfatizó la relación de dicho tema con el Sistema Nacional Anticorrupción. Solicitando no se vinculara el tema de la rendición de cuentas, sólo con el tema de la reelección, sino en todos los casos.</p> <p>Se dio el uso de la palabra al Dr. Eduardo Estrada, Vocal del INE, quien comentó que no se tiene una cultura de la transparencia, que debería tomarse conciencia de cómo estamos; que se tomaran en cuenta los datos históricos. Agregando que quien busque la reelección debe tener un plus por el poder que posee.</p> <p>La Licenciada Fátima Celeste Díaz Fernández, Asesora de la Diputada Alma Mireya González Sánchez, manifestó que difería de la opinión del Vocal del INE, toda vez que a su criterio la transparencia debe existir no sólo en el tema de reelección, sino para todos.</p> <p>El Consejero Humberto Urquiza, solicitando nuevamente el uso de la palabra, reiteró lo manifestado por la Licenciada Fátima, y añadió que es buen momento para potenciar el tema. De igual forma, señaló que cuando un candidato se registra se le piden diversos documentos, entre ellos un plan de actividades, y no pasa nada si cumple o no con él, que sería conveniente que el ciudadano supiera a que se comprometió el candidato y si cumplió o no; lo que haría que dicho documento fuera</p>



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>vinculatorio y en caso de incumplimiento se tuviera una “sanción”, permitiendo o no la reelección en su caso.</p> <p>La Licenciada Arlette Cárdenas, Asesora del Diputado Juan Bernardo Corona Martínez, comentó poco factible ésta última propuesta del Consejero, toda vez que argumentó en cuestiones municipales quizá sea posible dicha situación, pero en el tema de los diputados considera que el incumplimiento no dependería únicamente de la voluntad de los mismos.</p> <p>Tomando la palabra el Vocal del INE, reiteró el criterio de que no se puede pedir lo mismo a alguien que desea reelegirse, por lo que a su parecer el informe de rendición de cuentas debería ser parte de los requisitos para dicho supuesto.</p>
3	10-junio-2016 “Requisitos para registrar candidaturas”, “Candidatos Independientes” y “La reelección de diputados”	<p>El primer tema desarrollado por la referida Mesa Técnica fue “Requisitos para Registrar Candidaturas”, realizando las siguientes precisiones:</p> <p>El artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece los requisitos para poder ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, mismo que se transcribe a continuación:</p> <p>Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="730 1501 1274 1606">I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;<li data-bbox="730 1606 1274 1753">II. Haber cumplido veintiún años al día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;<li data-bbox="730 1753 1274 1848">III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p><i>menos dos años antes al día de la elección;</i></p> <p>IV. <i>No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que se pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata de Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;</i></p> <p>V. <i>No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;</i></p> <p>VI. <i>No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y</i></p> <p>VII. <i>No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos de que se separe un año antes del día de la elección.</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 189 fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como requisitos para ocupar el cargo referido con anterioridad, los siguientes:</p> <p>Artículo 189. <i>Corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.</i></p> <p><i>La solicitud de registro de un candidato, formula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, deberá contener lo siguiente:</i></p>



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>...</p> <p><i>II. De los Candidatos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Nombre y apellidos;</i><i>b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;</i><i>c) Cargo para el cual se le postula;</i><i>d) Ocupación;</i><i>e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,</i><i>f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;</i> <p>...</p> <p>Al respecto, se propuso agregar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo como en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo que respecta a los requisitos para poder ocupar los cargos referidos, el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Carta de no inhabilitación</i> <p>El objeto de discusión respecto a este requisito fue ¿Quién deberá expedir esa carta de no inhabilitación?, estableciéndose la controversia si debería ser el órgano de control interno del Ayuntamiento o la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>Llegando a la conclusión que para tener una mejor certeza y confianza la Carta de no Inhabilitación la deberá de expedir el órgano de control interno del Ayuntamiento, y la Auditoría Superior del Estado deberá rendir el informe que se tenga en ese momento respecto de las cuentas de ese Ayuntamiento.</p> <p>Por otro lado, retomaron la propuesta del Consejero Humberto Urquiza Martínez, respecto del "Informe de</p>



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>labores” que deberían rendir los Servidores Públicos que quisieran reelegirse.</p> <p>El tema a discusión respecto de la propuesta anterior fueron los siguientes:</p> <p>¿Cuál es la finalidad del Informe de Labores?</p> <p>A lo que afirmaron los integrantes de la Mesa Técnica, que dicho informe de labores debería tener como finalidad que los ciudadanos estén informados de que propuestas hechas por los Servidores Públicos en sus campañas fueron cumplidas, a efecto de que los ciudadanos puedan realizar un voto razonado y no únicamente que se presente ante el Instituto Electoral de Michoacán como un requisito más para poder ser candidato.</p> <p>Por último, propusieron que dichos informes se publiquen en la página del Instituto Electoral de Michoacán y en la de Transparencia, lo anterior para que los ciudadanos puedan consultarlos, planteando la posibilidad de que dicho informe sea rendido periódicamente.</p> <p>Posteriormente, pasaron al segundo tema enlistado “Requisitos para Registrar Candidatos Independientes”, señalando lo siguiente:</p> <p>El artículo 314 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece ciertos requisitos para poder ser registrados como aspirantes a Candidatos Independientes, por lo que se realizó un análisis comparativo con los Códigos de distintos estados, destacándose entre ellos Estado de México, Baja California, Nuevo León, Guerrero y Zacatecas, de dicho análisis se desprendieron las siguientes conclusiones:</p>



No.	Fecha de la mesa técnica y Tema de análisis	Síntesis
		<p>a) Que el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a este tema es Ambiguo, contiene lagunas y debe existir una modificación;</p> <p>b) Que el Instituto Electoral de Michoacán debe crear un Reglamento para la Reelección de Candidaturas Independientes, estableciendo si el Candidato Independiente en caso de querer reelegirse debe pedir licencia 90 noventa días antes de que esta Autoridad Electoral emita la convocatoria para ser aspirante a Candidato Independiente o 90 noventa días antes de que se inicie el proceso de pedir el apoyo a la ciudadanía.</p> <p>Finalmente, al tocar el tema de “Reelección de Diputados”, propusieron se agregara al Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, que los Diputados podrán ser reelectos por 4 periodos consecutivos, propuestos por el mismo partido o si hubiera sido propuesto por una coalición por alguno de ellos, siempre y cuando no hubiera perdido la militancia.</p> <p>Respecto al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señalar en el artículo 23 un requisito más para ser electo Diputado, mismo que se transcribe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Presentar el dictamen de la Auditoría de la Federación y de la del Estado.</i>

En cada una de las reuniones de trabajo asistieron miembros de la Comisión y personal de la Secretaría Técnica, quien remitió una tarjeta informativa sintetizando las diversas acciones y posturas que los representantes de cada Institución presentó en las mesas de trabajo, así como las conclusiones y tareas que se obtuvieron en dichas sesiones.



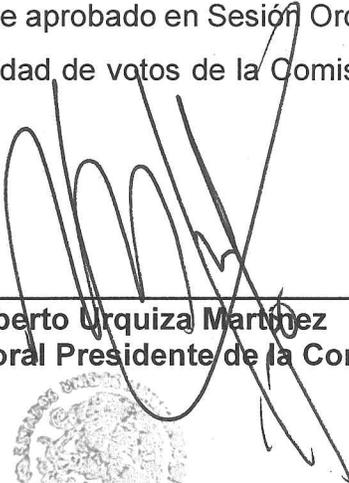
COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL



Es importante mencionar que la reunión de conclusión de dichas reuniones de trabajo fue el 10 de junio del año que transcurre, en la cual se informó que se estaban programando llevar a cabo foros regionales para dar a conocer a la ciudadanía el tema de la Reforma Electoral en el Estado.

Todo lo anterior, constituyen las actividades desarrolladas por la Comisión y que ha permitido alcanzar los objetivos trazados por la misma.

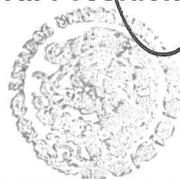
El presente informe de actividades fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, por unanimidad de votos de la Comisión de Reforma Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Presidente de la Comisión



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión





Lic. José Román Ramírez Vargas
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión

Lic. Luis Manuel Torres Delgado
Secretario Técnico de la Comisión

ESTA HOJA CORRESPONDE AL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.